

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 809

SANTIAGO, 27 ENE 2026

VISTOS:

- 1)** Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9º y siguientes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular Interna IP N°4, de 17 de octubre de 2019 y en la Resolución RA 882/49/2025, de 5 de noviembre de 2025;
- 2)** La Resolución Exenta IP/N°413, de 6 de marzo de 2018, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada "**ASEGURA SpA**", cuyo Representante Legal es don Felipe Borney Valderas Estay, la que se encuentra inscrita bajo el N°37 del Registro Público de Entidades Acreditadoras; y la Resolución Exenta IP/N°1.478, de 27 de marzo de 2023, que extiende dicha autorización;
- 3)** La Resolución Exenta IP/N°786, de 15 de marzo de 2019;
- 4)** El correo electrónico, de fecha 6 de enero de 2026, enviado por el Representante Legal de la Entidad Acreditadora señalada;
- 5)** El Memorándum IP/N°62, de 21 de enero de 2026, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña Claudia Maritza Collao Fierro;

CONSIDERANDO:

- 1º.** - Que, mediante la resolución señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, esta Intendencia aprobó la incorporación de la profesional doña Nicole Camila Fluxá Sáez, R.U.N. N°16.797.811-8, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "ASEGURA SpA".
- 2º.** - Que, mediante el memorándum del N°5) de los Vistos precedentes, la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, informa sobre la recepción de la comunicación electrónica del N°4) de esos mismos Vistos, por la cual el Representante Legal de la entidad, informa de la renuncia voluntaria de la profesional individualizada en el considerando anterior, a su condición de evaluadora de dicha Entidad Acreditadora;

3º. - Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción, que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores, y disponer las demás medidas de rigor;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ASEGURA SpA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo del cuerpo de evaluadores a la profesional doña Nicole Camila Fluxá Sáez, R.U.N. N°16.797.811-8.

2º PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

3º DÉJASE SIN EFECTO PARCIALMENTE la Resolución Exenta IP/N°786, de 15 de marzo de 2019, en cuanto ordenaba la incorporación de la profesional señalada en el numeral 1º precedente al cuerpo de evaluadores de la entidad "**ASEGURA SpA**".

4º AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ASEGURA SpA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

NOTIFÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE



CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/AGR/DMA
DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la entidad acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal.
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo